

El multilateralismo ante el entredicho y la encrucijada

Mauricio Montalvo

*"We will behave multilaterally when we can,
and unilaterally when we must"*

Madeleine Albright¹

*"En la humanidad no ha habido el Derecho Internacional"*²

José María Velasco Ibarra

"¿Cómo un cristiano se atreve a matar a un musulmán?"

Sahrazad en las "Mil y una noches"³

La decisión de Estados Unidos y sus aliados de atacar Iraq sin contar con la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU y el pronto desenlace de la guerra, que no encontró mayor resistencia iraquí, describen un nuevo escenario internacional, de múltiples e intrincadas aristas cuyas consecuencias todavía son impredecibles, aunque puedan preverse o presentirse algunas tendencias incontrovertibles.

Empero, si bien el futuro de la comunidad internacional está todavía abierto a la especulación y parece contener una dinámica que sufre mutaciones incesantes, sí pueden hacerse algunas constataciones evidentes sobre la realidad del presente y del inmediato pasado.

Es indudable que la determinación de Estados Unidos de invadir Iraq y destronar a Sadam Hussein, al margen de la ONU, es la culminación y confirmación más evidente de una

consistente y ya larga secuencia de irrespeto y debilitamiento de los foros y mecanismos multilaterales. Esta decisión norteamericana consolida su abierto desapego a los esfuerzos de concertación y consenso multilateral expresado anteriormente en su negativa a formar parte del Protocolo de Kyoto sobre el Cambio Climático, el Convenio de Diversidad Biológica y su Protocolo de Bioseguridad, el Tratado sobre Minas Antipersonales, el Protocolo sobre Armas Biológicas, el Acuerdo sobre Armas de Pequeño Calibre, el Tratado sobre la Prohibición Total de Armas Nucleares, el abandono unilateral del Tratado de Misiles Antibalísticos y la peculiar e insólita “des-suscripción” del Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional.⁴ A ello debemos añadir la reticencia con que ha mirado los esfuerzos e iniciativas para la reforma y fortalecimiento institucional de la ONU, especialmente a partir de la Cumbre del Milenio, y la sui géneris y abiertamente parcial manera con que ha administrado su presencia y peso en el Consejo de Seguridad, con especial énfasis respecto a Israel y el conflicto con Palestina.

El multilateralismo, aunque pregonado a veces por conveniencia, ha sido siempre mirado con recelo por Estados Unidos, tolerado a lo sumo como mal necesario y practicado, cuando lo ha sido, también por conveniencia. Si durante la Guerra Fría recurrió a él, no por convicción sino por necesidad, como un mecanismo más de balance y equilibrio —cuando no de bloqueo— frente a la Unión Soviética, menos lo hará ahora que no tiene un contrapeso en el escenario internacional. No es extraño que así sea, pues responde a una dinámica lógica de un poder unipolar, que utiliza al multilateralismo como un instrumento más de su hegemonía y conforme a sus intereses.⁵

La maniquea frase de la ex Secretaria de Estado Albright, citada al inicio de este artículo, es la mejor expresión de esta realidad y se confirma con dos hechos notorios de estos días: la guerra a Iraq emprendida al margen de la ONU y la condena a Cuba en la Comisión de Derechos Humanos, es decir dentro del sistema multilateral. Si este último sirve a sus intereses se acogen a él, pero si no lo hace, simplemente hacen caso omiso de él aunque para ello atropellen expresas normas legales. Con matices, ésta ha sido la tónica prevaleciente de la política norteamericana, independientemente del gobierno de turno; recordemos que Albright fue

parte de un gobierno demócrata y esa práctica se ha ahondado con el gobierno republicano de Bush hijo y sus halcones. El temor actual, luego de los debates en el Consejo de Seguridad que precedieron a la guerra de Iraq y no avalaron la postura norteamericana, es que Estados Unidos recurra aun menos al multilateralismo, incluso recluyéndolo al aislacionismo o al abandono, como algunas voces lo pregonan.⁶

Se trata entonces, no solamente de utilizar los foros multilaterales en aquellos casos que son de conveniencia e interés para Estados Unidos, sino puramente prescindir de ellos y actuar unilateral e impositivamente, como es el caso de Iraq. Las declaraciones, por ejemplo, de los oficiales norteamericanos sobre las funciones que tendría la ONU, si llega a tener alguna, en la reconstrucción de dicho país y en la postguerra es una muestra palpable de esta tendencia.⁷ Como advierte César Montúfar, la ONU corre el riesgo de terminar “como una ONG encargada de acciones humanitarias pero perderá el papel político que, desde su fundación, ha estado llamada a cumplir”.⁸ Por lo tanto, ni siquiera se estaría ante un multilateralismo “à la carte”, como hasta hace poco, sino ante un multilateralismo “à forceps”, que impajariamente debe alinearse con Estados Unidos o de lo contrario no cuenta para nada.

Es claro que estos hechos, y las posturas que los sostienen, atentan contra la naturaleza misma del multilateralismo y reflejan el serio deterioro del sistema de Naciones Unidas. La guerra e invasión a Iraq del 2003 será recordada como el momento decisivo –“*turning point*”– de la historia del multilateralismo. Lo será no únicamente por lo que representa en la dimensión y alcance de las relaciones entre los países y las organizaciones internacionales, sino también por lo que significa para la evolución y vigencia del Derecho Internacional.

La actitud asumida por la coalición encabezada por Estados Unidos, más allá del enorme simbolismo de actuar, no solo al margen, sino contra el sentir mayoritario de la ONU y poner en entredicho su sistema de defensa y seguridad colectiva, atenta contra la normatividad jurídica vigente, lesiona principios fundamentales del Derecho de Gentes y constituye una evidente regresión en la evolución de este último. En efecto, las acciones emprendidas por la coalición contradicen disposiciones expresas de

la Carta de la ONU como aquellas que los Miembros de la Organización “arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos” (artículo 2, numeral 3), “en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza” (artículo 2, numeral 4), de no “intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los estados” (artículo 2, numeral 7) y, sobre todo aquellas del Capítulo VII, que autorizan única y exclusivamente al Consejo de Seguridad como un todo –no a uno o varios de sus miembros– a decidir y ejercer las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza armada, para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional (artículos 39, 40, 41 y 42).

A partir del fracaso de la coalición liderada por Estados Unidos, al no convencer a la mayoría de miembros del Consejo de Seguridad para autorizar el uso de la fuerza en Iraq, portavoces y partidarios del gobierno republicano se han esforzado por justificar sus acciones aduciendo que tienen base legal en las antiguas Resoluciones 678 (1990) y 687 (1991), aplicables en la primera guerra contra Iraq, e incluso en la 1441 (2002), que en ninguna parte autoriza el uso de la fuerza.⁹ Dichos argumentos no tienen base jurídica sólida y no han podido contrarrestar la apreciación mayoritaria y generalizada en todo el mundo acerca de que las acciones en Iraq fueron ilegales y contrarias a la Carta de la ONU.¹⁰

Probablemente ni las propias autoridades norteamericanas están muy convencidas de dichos argumentos legales, pero en cambio, a juzgar por la rapidez con que ha concluido el choque bélico en Iraq, sí están totalmente persuadidos de la validez real, connotación jurídica al margen de su “acción preventiva”. En este principio, celosamente articulado y cultivado por los intelectuales neoconservadores alrededor de la administración de Bush hijo, se fundan la invasión a Iraq, los dividendos de la posguerra y la versátil aplicación de la *paix* americana. Esta teoría del “*preventive action*”, que ha calado con naturalidad en la conciencia colectiva de Estados Unidos luego de la conmoción del 11 de septiembre pues evidenció que también pueden sufrir ataques armados en su propio territorio, no tiene fundamento alguno en la Carta de la ONU, está reñido con los postulados más avanzados del Derecho Internacional, y, ciertamente, desdeña

abiertamente los esfuerzos y conquistas del multilateralismo como foro y mecanismo de solución de controversias y mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.¹¹ Y en ese plano las consecuencias serán nefastas para la convivencia y la estabilidad mundial pues, como advierte Enrique Ayala Mora, “Si las normas internacionales no se cumplen, si la Organización de las Naciones Unidas, ONU, carece de toda fuerza, cada vez más personas se inclinarán por la violencia”.¹²

La aplicación pura y dura de esta doctrina se ha visto facilitada por los temores, reales y virtuales, que despierta el terrorismo y responde no solamente a una inclinación visceral de los denominados halcones republicanos (Cheney, Rumsfeld, Rice, Wolfowitz), que con la expedita acción militar en Iraq han arrasado a su lado las palomas (encabezados y casi reducidos a Powell), sino que traduce una meditada y fundamentada posición política e ideológica, estratégicamente anclada en la administración Bush y que, evidentemente, sostiene determinados intereses económicos y corporativos. Pero detrás de esto no está simplemente aquello de que “lo que es bueno para la General Motors —o para las compañías petroleras, en este caso— es bueno para Estados Unidos”, como se ha vulgarizado en la prensa, sino toda una concepción de la política internacional, de la realidad mundial y del sitio y responsabilidad de Estados Unidos como único y hegemónico poder.

No se trata de tesis aislacionistas, sea que se las quiera llamar unilaterales o imperiales, sino abiertamente internacionalistas, intervencionistas si se quiere, que juzgan ingenuo o angelical contar con los organismos internacionales para expandir sus valores y afianzar sus intereses. Tampoco hacen dogma de fe en las normas del Derecho Internacional. Estos neoconservadores no se reducen a los caprichos de unos cuantos halcones que utilizan hábilmente a un Bush no muy estructurado pero ávido de contar con un sustento doctrinario que quizá no entienda muy bien pero está listo a defender a ultranza. Para ellos la democracia, en el sentido en que la concibe Estados Unidos, no tiene posibilidad de sobrevivir e imponerse si es débil y no reacciona ante aquello que juzga tiránico o como amenaza. Para hacerlo debe, necesariamente, recurrir a la fuerza. Como lo señala Ignacio Ramonet “Pieza a pieza, a nombre de grandes ideales —libertad, democracia, libre

cambio, civilización— estos ideólogos procesan también la transformación de Estados Unidos en un Estado Militar de nuevo tipo y renuevan la ambición de todos los imperios: rediseñar el mundo, trazar las fronteras, controlar las poblaciones”.¹³

Un segundo pilar que inspira la visión internacional de los neoconservadores norteamericanos es una confrontación de cariz axiológica entre el bien y el mal, entre los regímenes buenos y los malos, donde los primeros tienen el derecho —e incluso el deber— de defenderse y llegado el caso atacar a los segundos. La caracterización más clara de esta visión fue la famosa alocución del George W. Bush sobre el “eje del mal”.¹⁴ Empero, más allá de las palabras, es decir de ciertos exabruptos de algunos altos personeros de la administración republicana y del tono aparentemente mesiánico o fundamentalista de su Presidente, se apuntala una visión bastante clara y determinada, estructurada y coherente, de una intelectualidad norteamericana muy consciente de su poder —económico por cierto, pero sobre todo político y militar, y también mediático—, de su hegemonía en el concierto mundial y de la responsabilidad, tanto como necesidad, de afianzarse en los lugares y escenarios internacionales considerados vitales y estratégicos para ese poder.¹⁵ Si en todos los ámbitos del mundo actual se pregona como tendencia y prioridad la globalización, estos doctrinarios neoconservadores no ven por qué el poder y la hegemonía, bajo sus parámetros de democracia a la norteamericana, no deban también aplicarse globalmente.

Frente a estos presupuestos, insisto, ni el multilateralismo ni el respeto al Derecho Internacional son los mejores aliados. Así lo han hecho saber, sin rodeos, los personeros de la administración Bush — “Demos gracias a Dios por la muerte de la ONU” ha dicho uno de ellos—¹⁶ y ponen un severo desafío a la existencia misma del esquema tradicional en el cual ha sido fundado el sistema de Naciones Unidas y la base en la cual se ha asentado, es decir, el avance y vigencia del Derecho Internacional.

Ello nos lleva a pensar, una vez más, en la esencia intrínseca de este último y la dificultad fundamental que tiene para hacer valer, por sí mismo, su vigencia. Tornamos entonces al viejo problema de cómo hacer cumplir las normas internacionales o sancionar a quienes las han inobservado si no se cuenta con un poder coercitivo supranacional y consensual de la comunidad in-

ternacional. Un sistema, haciendo analogía a la base del Derecho Constitucional de Estados Unidos, en que el mundo esté gobernado por las leyes y no por los países.¹⁷ La dificultad del “*enforcement*” del Derecho Internacional no es nueva y ha cubierto muchas páginas de juristas y tratadistas; de hecho acciones armadas sin autorización del Consejo de Seguridad han habido antes (Israel al reactor nuclear de Osirak en 1981, los bombardeos norteamericanos a Libia en 1986, y a Sudán y Afganistán en 1998, o los emprendidos por la OTAN para impedir el genocidio en Kosovo, por ejemplo).

No obstante, los eventos posteriores al 11 de septiembre de 2001 evidenciaron con mayor rigor la fragilidad del sistema multilateral y la insuficiencia de su estructura legal para responder a las urgencias impuestas por el terrorismo y las nuevas amenazas, incluyendo una aplicación extra legal del principio de la legítima defensa.¹⁸ La crisis iraquí ahondó esa fragilidad y desnudó la incapacidad e inaplicabilidad de su base jurídica para responder eficazmente, dentro de sus cánones, con el abierto desafío de Estados Unidos a la ONU y las disposiciones de la Carta. Es más, sutilmente se discute y reflexiona si cualquier intervención de la ONU en la postguerra no tuviese un efecto de legitimación a una situación viciada jurídicamente en su origen y de un costo humanitario inmenso e irreparable.¹⁹

Esta realidad nos ha recordado, no sin pena y desazón, como para confirmar su aureola de profeta, las palabras míticas de Velasco Ibarra sobre la inexistencia del Derecho Internacional, pronunciadas 24 años antes. Ciertamente esta percepción no es original de nuestro cinco veces presidente y está inscrita en muchos teóricos y juristas que han reflexionado sobre las dificultades de la existencia y observancia del Derecho Internacional, especialmente analizada frente a las exigencias concretas de la realidad. Como el filósofo francés Raymond Aron lo ha dicho, quizá en términos poco amenos para algunos pero que seguramente serían suscritos por los neoconservadores norteamericanos:

“La política internacional ha sido siempre reconocida por todos por lo que ella es: política de poder, excepto en nuestra época por ciertos juristas ebrios de conceptos y algunos idealistas que confunden sus sueños con la realidad”.²⁰

Evidentemente, esta línea de pensamiento sitúa al Dere-

cho Internacional, o lo poco que se estima de él, como un simple referente, un recurso de procedimiento a lo sumo, con una función reducida dentro de las relaciones internacionales en las cuales, indudablemente, el poder sería el único y auténtico factor desequilibrante. El sistema multilateral, producto mayor y quintaesencia del Derecho Internacional, correría igual suerte.

Sin embargo, esta es una visión reductora tanto del Derecho Internacional como del multilateralismo. Si bien las ancestrales Institutas de Justiniano nos advierten que “*Contra vim non valet jus*” (contra la violencia no vale el derecho), un viejo fallo arbitral de hace casi 100 años nos enseña también que el incumplimiento de una norma internacional o la imposibilidad de exigir su aplicación a un determinado Estado no implica, per se, que el Derecho Internacional no exista. “Una ley –reza el fallo– es establecida y deviene internacional, es decir vinculante para todas las naciones, por un Acuerdo de dichas naciones de ser obligadas por dicha ley, aunque pueda ser imposible de exigir su obediencia por parte de alguna de las naciones parte del Acuerdo... La resistencia de una nación a cumplir lo que ha acordado, no deroga la autoridad de esa ley... Esa resistencia meramente hace que dicha nación se convierta en violadora del derecho, pero deja dicha ley todavía vigente”.²¹ Como lo corrobora Hans Kelsen “Tampoco pierde su validez una norma jurídica aislada cuando solo carece de eficacia en casos aislados, es decir, cuando entonces no es acatada o aplicada, aunque deba serlo...” pues, añade el brillante jurista vienés, “la eficacia es una condición de la validez, pero no se identifica con ella”.²² El profesor norteamericano Thomas Frank dice lo propio en otras palabras: “El Derecho Internacional, como el Derecho Nacional, establece las normas, pero no garantiza siempre su respeto”.²³

Indudablemente la sujeción a las normas internacionales, como el acoplamiento a los cánones de la comunidad internacional organizada, no son fáciles ni podrán darse de manera inmediata. La convivencia internacional se asienta sobre muchas otras realidades y urgencias, que difieren según el país, la región, la cultura, el grado de desarrollo económico y también la manera de entender el mundo y la relación con los otros estados. Los esfuerzos de concertación multilateral son el producto de una lenta evolución y un progresivo adelanto de la humanidad, con sus luces y

sombras, que ha sufrido tropiezos y caídas pero termina siempre por levantarse, como puede ser el caso presente. Las instituciones y esquemas de la Sociedad de las Naciones respondieron a una etapa particular de la historia; el advenimiento de las Naciones Unidas fue fruto de otra, aunque partió de una experiencia similarmente dolorosa para el planeta y su respuesta fue coherente y necesaria con el mundo y las realidades que le tocó enfrentar y para las cuales nació.

La humanidad vive otro momento histórico, con una realidad en mutación acelerada e impredecible, con diferentes actores y proyecciones, con problemas inusitados, amenazas apenas perceptibles en sus devastadores efectos pocos años antes y un super poder con rasgos imperiales. Por todos esos factores, la comunidad internacional debe –y sabe que debe– organizarse y tener un espacio de encuentro y armonización. Hoy más que nunca, precisamente por todos los entredichos que ha soportado y encarrado estos días, la ONU debe existir y hacer sentir su valor, su indispensable valor en el mundo. Como nunca antes, si la ONU no existiese, sería preciso crearla. Para ello conviene recordar lo que el ex Secretario General Dag Hammarskjöld dijo: “Las Naciones Unidas no fueron inventadas para conducir a la humanidad al paraíso sino solamente para salvarla del infierno”.²⁴

Y esa es su encrucijada mayor, el existir de verdad. Sabemos y hemos visto las enormes limitaciones y falencias que adolece, marcadas especialmente por la hegemonía de Estados Unidos y la fijación conceptual de los intelectuales neoconservadores enquistados en la administración Bush. Pero incluso estos últimos todavía mantienen como prioritaria la solución pacífica de conflictos (aunque la usen como amenaza) y apelan a una necesaria reestructuración de las Naciones Unidas.²⁵ En esto coincide todo el mundo y todos los esfuerzos de reflexión deben estar orientados a este ideal, aunque obviamente, por las diversas y opuestas posturas que existen al respecto, queda un largo trecho de discusión y debate. Todo el mundo quiere reforma y reestructuración, pero no todos están de acuerdo en su alcance y contenido; todos deben ser convocados y escuchados, incluso –y en primer lugar– los reticentes y escépticos como son algunos ideólogos del gobierno Bush. Las lecciones que deja la guerra de Iraq para el multilateralismo son muchas y no deben ser olvidadas, es-

pecialmente para el sistema de seguridad y defensa colectiva, para garantizar su universalidad, para el principio de uso legítimo de la fuerza armada y, por supuesto, para la vigencia, validez y eficacia del Derecho Internacional. Entonces la disyuntiva para la ONU y para toda idea de multilateralismo, luego de tanto entredicho, es tan simple como la recurrida frase de cualquier cuña institucional: “renovarse o morir”.

NOTAS

1. Citado por Roy Arundhati, "Brutality smeared in peanut butter, Why America must stop de war now", *The Guardian*, Londres, 2002.
2. Discurso pronunciado en la inauguración del Seminario Regional de la ONU sobre Derecho Internacional, Talleres Gráficos Nacionales, Quito, 1969, p. 6.
3. *Las Mil y una noches*, Biblioteca Universal del Círculo de Lectores, Barcelona 1998, vol. I, p. 228.
4. Para algunos este debilitamiento se aplicaría incluso a foros fuertemente apoyados antes por Estados Unidos, como es la Organización Mundial de Comercio (OMC). Ver: Ariela Ruiz Caro "La Organización Mundial de Comercio: La guerra silenciosa", *La República*, Lima, 2003.
5. Hace casi 10 años, al comentar los efectos de la primera guerra a Iraq en 1991, señalé "No es aventurado sostener que Estados Unidos y sus aliados hubiesen actuado de la manera que actuaron, con la ONU o sin ella", en "La reestructuración de la ONU y una mayor participación democrática de los países en desarrollo en su seno", artículo aparecido en *Ruptura* No. 35, Revista de la Asociación Escuela de Derecho, PUCE, Quito 1994, p. 295.
6. Según la Consejera de Seguridad Condoleezza Rice, la Casa Blanca estima que la ONU es una institución que "no ha conocido sino los fracasos", en "L'ONU ne veut pas renoncer à sa mission, même si Washington considère qu'elle n'a connu que des échecs", *Le Monde*, París, 2003.
7. Declaraciones de Colin Powell en "Paris se dit convaincu que l'ONU reviendra dans le jeu", *Le Monde*, París 15 abril 2003, y Condoleezza Rice luego de una entrevista con Kofi Annan en "Les Etats-Unies réaffirment "l'importance" du rôle des Nations unies", *Le Monde*, París, 2003.
8. César Montúfar, "¿Guerra y Nuevo Orden?", en *El Comercio*, Quito, 2003. Sobre esta polémica véase dos artículos opuestos uno junto al otro en el International Herald Tribune "The UN is not up to the job" por Neil MacFarlane y "No, the UN is right for the job" por Joseph S. Nye, París, 2003.

9. El propio Presidente Bush en múltiples ocasiones, los Secretarios de Estado y Defensa, y los portavoces de la Casa Blanca y de dichas Secretarías. También un Op-ed de Robert D. Blackwil, Embajador en la India, "The War in Iraq Has a Firm Legal Basis", 2003.
10. La Comisión Internacional de Juristas, el 18 marzo 2003, habría considerado que el ataque a Iraq no sería solo ilegítimo sino que "constituiría una guerra de agresión". Citado por Ignacio Ramonet en "Illégale aggression", *Le Monde diplomatique*, París, 2003.
11. Falk Richard, el reputado internacionalista de Princeton, es particularmente crítico a este respecto. "Les Nations unies prises en otage", *Le Monde diplomatique*, París diciembre 2002. El Director de este último periódico recoge igual criterio en "Illégale aggression", París, 2003.
12. Enrique Ayala Mora, "La Guerra Interminable", *El Comercio*, Quito, 2003.
13. Véase el artículo de Berstein Richard "We own Baghdad: Call it imperialism or unilateralism, America worries the world", *International Herald Tribune*, París, 2003.
14. Mensaje de George W. Bush sobre el Estado de la Unión, Whashington, 2002.
15. Sobre el poder de los medios véase por ejemplo Hernández Navarro Luis "Vendedores de sueños, hacedores de guerras", *La Jornada*, México, 2003.
16. "Thank God for the death of the UN" es la expresión usada por Perle Richard, alto funcionario del Gobierno Bush. Citado por Joseph S. Nye en "No, the UN is right for the job", *International Herald Tribune*, París, 2003.
17. "The government of the United States has been emphatically termed a government of laws, and not of men", así reza la célebre sentencia y esencia del constitucionalismo norteamericano en el caso Marbury V. Madison (1 Cranch 137, 2 L.Ed. 60, 1803).
18. Al respecto puede verse el artículo del autor "Ciertos remezones del 11 de septiembre al Derecho Internacional", en el libro *Homenaje a Lara Jorge Salvador*, de próxima aparición.
19. Así lo advierte claramente el jurista Thomas Frank, profesor emérito de la Universidad de New York, "el sistema de Naciones Unidas debe resistir a la tentación caritativa de acordar una absolución a los invasores y de juntarse a ellos en la reconstrucción de Iraq" en "La Charte de Nations unies est-elle devenue un chiffon de papier?", *Le Monde*, París, 2003.
20. Aron Raymond, "Paix et guerre entre les nations", citado en *Droit International Bilan et perspectives*, Ediciones A. Pedone/UNESCO, París, 1991, Tome 2, p. 1316.
21. Arbitraje entre Osaka Shosen Kaisha y los propietarios del S.S. Prometheus (2 Hong Kong L.R. 207, 225 (1904), citado por Louis Henkin et al, *International Law Cases and Materials*, West Publishing Co, Second Edition, St. Paul 1987, p. 6.
22. Hans Kelsen, "Teoría Pura del Derecho", Editorial UNAM, México, 1986, 5ª edición, p. 224.

23. Cf. *Supra* nota 21.

24. Citado en la entrevista a Shashi Tharoor, Secretario General Adjunto de la ONU, "L'euphorie de l'ONU après 1989 s'est volatilisée", *Le Monde*, París, 2003 (traducción del autor).

25. Richard Perle, citado por Barry James en "A strong warning to Syria", *International Herald Tribune*, París, 2003.

**Comentario
Internacional**

Número 5
I semestre 2004

144

Temas Centrales
Mariano Montalvo

* Profesor de la Escuela de Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador.